

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

Nº 9192010-A/MPP

San Miguel de Piura, 2 de agosto de 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que se
a la vista y con el cual se actúa.

06 AGO 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el expediente Nº 0023466 de fecha 16 de junio de 2010, presentado por la señora Aurora Isabel Huamán Atarama; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, la señora Aurora Isabel Huamán Atarama, solicita la devolución de los aportes recíprocos efectuados por el terreno ubicado en el Sector 2A Mza. C-05 Lote 09 del Programa de Expansión Urbana de "Coscomba" (Ex Polvorines);

Que, a través del informe Nº 217-2010-OT/MPP de fecha 02 de julio de 2010, la Oficina de Tesorería certifica los pagos efectuados por la solicitante, los cuales ascienden a la suma de S/. 175.00 (Ciento Setenta y Cinco y 00/100 nuevos soles), según se detalla a continuación:

ÍTEMS	RECIBO	FECHA	IMPORTE	CONVENIO
01	2005588	25.02.02	25.00	4280
02	2008399	01.04.02	26.50	4280
03	2009393	16.04.03	25.80	4280
04	2012002	30.05.02	24.00	4280
05	2014621	04.07.02	23.70	4280
06	2015375	09.07.02	25.00	4280
07	2027383	04.08.03	25.00	4280
			175.00	

Que, mediante Informe Nº 1025-2010-GAJ/MPP de fecha 08 de julio de 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que la solicitud formulada por la señora Aurora Isabel Huamán Atarama, ha sido presentada con posterioridad a la expedición de la Resolución de Alcaldía Nº 1093-2002-A/MPP, resultando de aplicación lo dispuesto en su Artículo Segundo, el cual refiere que éste es válido para los casos que se sigan presentando. Asimismo, indica que el Artículo Primero de la Resolución en mención exige que para proceder a la devolución de los aportes, la solicitante previamente tiene que renunciar al Programa de Expansión Urbana de "Coscomba", requisito que la peticionante sí ha cumplido con señalar en su solicitud. En consecuencia, es opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica declarar procedente la solicitud formulada por la señora Aurora Isabel Huamán Atarama;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, estando al Informe Nº 304-2010-GA/MPP de fecha 14 de julio de 2010, al proveído de Gerencia Municipal de fecha 15 de julio de 2010 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la solicitud formulada por la señora Aurora Isabel Huamán Atarama, referida a la devolución de aportes realizados al Programa de Expansión Urbana de "Coscomba" (Ex Polvorines), por el importe de S/. 175.00 (Ciento Setenta y Cinco y 00/100 nuevos soles), conforme lo establece el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 1093-2002-A/MPP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Administración, en coordinación con las Unidades Orgánicas que correspondan, efectúen la devolución de la suma de S/. 175.00 (Ciento Setenta y Cinco y 00/100 nuevos soles) a la señora Aurora Isabel Huamán Atarama, por los aportes realizados al Programa de Expansión Urbana de "Coscomba" (Ex Polvorines).

ARTÍCULO TERCERO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Oficina de Asentamientos Humanos, Oficina de Tesorería, Unidad de Fondos y a la señora Aurora Isabel Huamán Atarama para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

[Firma]
Rómpica Zapata de Castagnin
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

06 AGO 2010

Yrma Sobrino Barrientos

C.A. N° 762 - 2008 - A/MMP

FEDATARIO INTERNO